

Resolución de 4 de octubre de 2022, sobre rectificación de errores advertidos en la Resolución de 30 de septiembre por la que se regula el procedimiento para la cobertura provisional de vacantes de enseñanza de las religiones durante el curso 2022/2023

Antecedentes de hecho

Con fecha 30 de septiembre se dicta Resolución, por la que se regula el procedimiento para la cobertura provisional de vacantes de enseñanza de las religiones durante el curso 2022/2023

Se advierte error tipográfico en dicha Resolución de 30 de Septiembre, por la que se regula el procedimiento para la cobertura provisional de vacantes de enseñanza de las religiones durante el curso 2022/2023, en concreto, en el Resuelvo Segundo, apartado segundo, 2º.

Fundamentos de derecho

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los **errores** materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes, se procede a la siguiente corrección de error material

Resuelvo

DONDE DICE: “2º En el caso que no se pudiera unificar los destinos conforme a lo descrito en el punto anterior, se ofertará dicha jornada parcial a un proceso de movilidad, en el que aquel interesado que viniera prestando servicios a través de una jornada parcial opte por una movilidad provisional desde la jornada que viniera ocupando a la jornada parcial ofertada.”

DEBE DECIR: “2º En el caso que no se pudiera unificar los destinos conforme a lo descrito en el punto anterior, podrá ofrecerse dicha jornada parcial a un proceso de movilidad, en el que aquel interesado que viniera prestando servicios a través de una jornada parcial opte por una movilidad provisional desde la jornada que viniera ocupando a la jornada parcial ofertada.”

Oviedo, a 4 de octubre de 2022
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Eva Ledo Cabaleiro